

# GACETA OFICIAL

Director-Administrador: Lic. José R. García Aybar  
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Año LXVI. Ciudad Trujillo, 23 de Diciembre de 1945. N° 6370

## EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Declarada la Urgencia,  
Ha dado la siguiente Ley  
de Gastos Públicos para el Año de 1946.

NUMERO: 1066.

ARTICULO 1.— Se estima que en el año mil novecientos cuarenti-  
seis el Fisco recaudará las sumas calculadas en el siguiente PRESU-  
PUESTO DE INGRESOS:

CONCEPTOS:	Suma Estimada	Para Fondo General	Para Fondos Especiales.
RENTAS ADUANERAS	\$ 3,200,000.00	\$ 3,200,000.00	
RENTAS INTERINAS A/C DE ADUANAS:			
Derechos de Puertos	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	
Impuesto Ley N° 854	2,325,000.00	2,325,000.00	
" Alcohol y Gasolina, Ley 949	18,224.07	18,224.07	
" s/Cargas, etc.	1,100,000.00	1,100,000.00	
" Documentos	1,150,000.00	150,000.00	\$1,000,000.00
" Aduaneros			
" Harinas (Importación)	250,000.00	250,000.00	
" Cemento	20.00	20.00	
Derechos Consulares	480,000.00	480,000.00	

CONCEPTOS:			
	Suma Estimada	Para Fondo General	Para Fondos Especiales
Arrimo de Cargas	\$ 230,000.00	\$ 230,000.00	
" F. U. D. Puerto Plata	42,000.00		\$ 42,000.00
" F. U. D. Sánchez	28,000.00		28,000.00
Patentes para Importación	500,000.00	500,000.00	
" Exportación	200,000.00	200,000.00	
10% Recargo s/ Patentes de Importación y exportación	70,000.00	70,000.00	
Maderas Exportación	20,000.00	20,000.00	
Cacao	70,000.00	70,000.00	
Café	100,000.00	100,000.00	
3/8% s/ mercancías exportadas (UNRRA)	125,000.00		125,000.00
Impuesto Especial Importación Productos del Petróleo (L. 1019)	250,000.00		250,000.00
	\$7,058,244.07	\$5,613,244.07	\$1,445,000.00

**RENTAS INTERNAS A/C DE COLECTIVIAS:**

Impuesto s/la Propiedad Urbana	\$ 175,000.00	\$ 175,000.00	
Otros Impuestos:			
Impuesto s/Alcohol y Gasolina L. No. 949	16,700.00	16,700.00	
Impuesto s/ Harinas (Molinos Pais)	5,000.00	5,000.00	
" s/ Alcohol	850,000.00	600,000.00	\$ 250,000.00
" (Porción del Impuesto destinado a reembolso del 80% s/ Alcohol para Industrias)	30,000.00		30,000.00
" (Porción del Impuesto destinado a reembolso del 20% Ley Envejecimiento de Licores)	150,000.00		150,000.00

CONCEPTOS:			
	Suma Estimada	Para Fondo General	Para Fondos Especiales
Impuesto s/Alcohol Exportación	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	
" Cerveza	160,000.00	160,000.00	
" Cigarrillos	1,200,000.00	1,100,000.00	\$ 100,000.00
" Cigarrillos	80,000.00	80,000.00	
" Fósforos	190,000.00	190,000.00	
" Melazas	240,000.00	240,000.00	
" (Exportación)	480,000.00	480,000.00	
" Vinos (Fabric.)	10,000.00	10,000.00	
" Sellos Licores	180,000.00	180,000.00	
" Préstamos Hipotecarios	25,000.00	25,000.00	
" Maderas Aserradas en el País	100,000.00	100,000.00	
" Azúcar (Consumo L. 285)	1,460,000.00	1,460,000.00	
" (Producción L. 271)	5,050,000.00	4,000,000.00	1,050,000.00
" Arroz (Ley 445)	1,250,000.00	750,000.00	500,000.00
" Explotación Sal Gema 6%	3,000.00	3,000.00	
" Yeso (Explotación 6%)	200.00	200.00	
" Carnes (50%)	5,000.00	5,000.00	
Licencias:			
Patentes para ejercer el Comercio:	490,000.00	490,000.00	
10% Recargo s/Patentes para ejercer el Comercio	48,000.00	48,000.00	
Duplicados de Patentes	100.00	100.00	
Porte Armas de Fuego	35,000.00	35,000.00	
Venta Drogas Narcóticas y Reg. de Patentizados	5,000.00	5,000.00	
Instalación Est. Radiodifusoras	1,000.00	1,000.00	
Primas Compañías de Seguros	55,000.00	55,000.00	
Fornación de Compañías	5,000.00	5,000.00	
Tránsito de Carreteras	150,000.00	150,000.00	
Inmigración	140,000.00	140,000.00	

CONCEPTOS:		Suma	Para Fondo General	Para Fondos Especiales.
Certificados de Suficiencia	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00		
" Venta Drogas Narcóticas	2,500.00	2,500.00		
" " Acumulativas	1,000.00	1,000.00		
" Buena Salud y Vacunación	35,000.00	35,000.00		
" " Permisos de Uso Aguas de Pesca	30,000.00	30,000.00		
Instalación Laboratorios Industriales y Farmacia	200.00	200.00		
Permisos Sub. Imp. Adq. Fuegos Artificiales	100.00	100.00		
Prima Concurso Propaganda Comercial	100.00	100.00		
Subt. Exp. Importación y Rentas	5,000.00	5,000.00		
Derechos y Registros:				
" Derechos Consulares Exteriores	20,000.00	20,000.00		
" " Registro Civil	8,000.00	8,000.00		
" " Patentes de Invención	100.00	100.00		
Registro de Marcas de Fábricas	6,000.00	6,000.00		
" " Aseguro Terrenos	3,000.00	3,000.00		
" " Inscripción Exámenes Universidad	50,000.00	50,000.00		
Registro de Naturalización	1,000.00	1,000.00		
Derechos Servicios Judiciales	10,000.00	10,000.00		
" " de Minas	500.00	500.00		
Registro de Títulos 3x100	6,000.00	6,000.00		
Multas y Recargos:				
Multas Tributales	40,000.00	40,000.00		
" " Ley de Carreteras	10,000.00	10,000.00		
" " Patentes	400.00	400.00		
" " " Higiene	5,000.00	5,000.00		
" " Diversas	60,000.00	60,000.00		
Recargo Ley de Patentes	10,000.00	10,000.00		
" " Declaración tardía uso Aguas	3,000.00	3,000.00		
Impuesto s/La Propiedad Urbana	3,000.00	3,000.00		
" " Transcripción tardía	200.00	200.00		
" " Cédula Personal Hombres	20,000.00	20,000.00		
" " Impuesto Sucesoral	100.00	100.00		
" " Garantías Hipotecarias	300.00	300.00		

CONCEPTOS:		Suma	Para Fondo General	Para Fondos Especiales.
Venta de Utiles y Propiedades del Estado:				
" Venta Gac. Oficial (Pub. Gob.)	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00		
" " de Formularios	15,000.00	15,000.00		
" " Propiedades del Estado	260,000.00	260,000.00		
" " " Sobrantes	30,000.00	30,000.00		
Venta de Servicios:				
" Anuncios Estaciones Radio-difusoras del Gobierno	1,000.00	1,000.00		
" Tránsito por Puentes	35,000.00	35,000.00		
" " La Cumbre (Carretera Lupéron)	3,000.00	3,000.00		
Arrendamientos:				
" Alquilares Bienes Inmuebles	4,000.00	4,000.00		
" Arrendamiento Lotería Nacional	240,000.00	240,000.00		
Diversos:				
" Venta Pública Subastas	300.00	300.00		
" Cédula Personal Identidad	1,050,000.00	1,050,000.00		
" Prima s/Fianzas y Consignaciones	100.00	100.00		
" 2% y 5% s/Premios Mayores Lotería Nacional	30,000.00	30,000.00		
" 2% Rentas Teléfono de C. Traujillo	1,500.00	1,500.00		
" Servicios Púlicos	25,000.00	25,000.00		
Honorarios Oficiales:				
" Registro Civil	8,000.00	8,000.00		
" Sellos s/Documentos	420,000.00	420,000.00		
" Mensuras Catastrales	20,000.00	20,000.00		
" Conexión Cloacas	500.00	500.00		
" Misceláneos y Extraordinarios	30,000.00	30,000.00		
" 10% s/Recargo Billetes Pasajes	20,000.00	20,000.00		
Impuesto Sucesiones, Participaciones y Donaciones	75,000.00	75,000.00		
" 6% s/Exportación de Oro	500.00	500.00		
" Concesiones de Minas	1,000.00	1,000.00		
" Servicios Privados de Hospitales	15,000.00	15,000.00		
" Análisis Laboratorio Nacional	10,000.00	10,000.00		
				\$ 15,000.00
				\$ 10,000.00

## CONCEPTOS:

Suma Estimada	Para Fondo General	Para Fondos Especiales
---------------	--------------------	------------------------

## INGRESOS POR SERVICIOS PRODUCTIVOS:

## Ingresos Postales:

## Sellos de Correos

" Aéreos Pro-Faro a Colón

" Postales Exteriores

## Reembolso Intercambio Bultos

## Postales

Apartados de Correos

Prima s/Valores Declarados

## Teléfonos, Telegrafos y Radios:

Servicios de Telegrafos

" Radios

## Acueductos:

Acueducto de Ciudad Trujillo

Administración Acueductos en la República

\$ 180,000.00	\$ 180,000.00	\$ 400.00
500.00		
70,000.00	70,000.00	
3,000.00	3,000.00	
5,000.00	5,000.00	
15,000.00	15,000.00	
50,000.00	50,000.00	
15,000.00	15,000.00	
200,000.00	200,000.00	
1,000.00		
\$15,763,400.00	\$13,511,000.00	\$11,400.00

TOTAL INGRESOS PROCEDENTES DE RENTAS \$26,021,644.07 \$22,405,144.07

## INGRESOS NO PROCEDENTES DE RENTAS:

Rifa de Casas (Lig. cont. el Cáncer)

Fondo de Fidelidad

Eventualidad s/Prestamos

Auxilio Consulares (Para repatriación de Dominicanos)

50% Impuesto Espectáculos Públicos (Ayuda Mendigos)

Liga Municipal Dominicana

Producto Eventos Hípicos

Contribución Ayuntamientos

Censo Nacional

\$ 3,000.00		
85,000.00		
15,000.00		
500.00		
20,000.00		
4,000.00		
3,000.00		
14,000.00		

## CONCEPTOS:

Suma Estimada	Para Fondo General	Para Fondos Especiales
---------------	--------------------	------------------------

Excedentes s/precio y

venta Almidón

Beneficio neto E. de Reservas

## TOTAL INGRESOS NO

## PROC. DE RENTAS

## TOTAL FONDOS

## NACIONALES

## FONDOS MUNICIPALES:

## INGRESOS POR RENTAS:

A Recaudar por Aduanas:

90% Impuesto s/ Alcohol y Gasolina Ley No. 949

A Recaudar por Colecturas:

90% Impuesto sobre Alcohol y Gasolina Ley No. 949

40% Licencia Tránsito

Carreteras

30% Impuesto s/la Propiedad Urbana

Impuesto s/Inscripción de Hipotecas y Transcripción de

ventas s/ Ley No. 665

Impuesto s/la Industrialización de Carnés (50%)

\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 24,000.00
187,500.00	163,500.00	
\$ 312,000.00	\$ 193,500.00	\$ 118,500.00
\$26,333,644.07	\$22,598,644.07	\$3,735,000.00

## RESUMEN DE INGRESOS:

## FONDOS NACIONALES:

Fondos Generales

Fondos Especiales

Fondos de Rentas

Fondos Especiales

Fondos de Rentas

\$22,405,144.07		
3,616,500.00	\$26,021,644.07	

\$ 498,316.59	\$498,316.59
---------------	--------------

<b>CONCEPTOS:</b>	Suma	Para Fondo General	Para Fondos Especiales.
-------------------	------	--------------------	-------------------------

Fondos Generales No Proce-			
dentes de Rentas	\$ 193,500.00		
Fondos Especiales No Proce-			
dentes de Rentas	118,500.00	\$ 312,000.00	

TOTAL FONDOS NACIONALES: \$26,333,644.07

FONDOS MUNICIPALES:  
Fondos Municipales Proce-  
dentes de Rentas \$ 438,316.59

Artículo 2do.— Para atender a los Gastos Públicos durante el año 1946, se apropian las siguientes sumas:

FONDOS GENERALES:

CAPITULO I

PODER LEGISLATIVO:

Simbolo:

10110	SENADO:		
G10110A	Servicios Personales:	\$ 94,019.28	\$ 103,759.28
G10110B	Otros Gastos Corrientes:	5,940.00	
G10110C	Adquisición de Propiedades:	5,300.00	
G10110	Para gastos de recepciones:	500.00	

10120 CAMARA DE DIPUTADOS:

G10120A	Servicios Personales:	\$183,938.40	\$ 196,289.66
G10120B	Otros Gastos Corrientes:	9,351.26	
G10120C	Adquisición de Propiedades:	2,500.00	
G10120	Para gastos de recepciones:	500.00	

TOTAL DEL CAPITULO I \$ 300,048.94

CAPITULO II

PODER EJECUTIVO:

Simbolo:

10310	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA:		
G10310A	Servicios Personales:	\$ 30,999.96	\$ 291,999.96
G10310C	Adquisición de Propiedades:	150,000.00	
G10310E	Construcciones y Mejoras Permanentes:	111,000.00	

10320	ATENCCIONES VARIAS DEL PODER EJECUTIVO:		
G10321	Para gastos de representación del Señor Presidente de la República:	\$ 36,000.00	\$ 163,000.00

G10322	Para adquisición de vehículos de motor:	\$ 15,000.00	
--------	---	--------------	--

<b>Símbolo:</b>	
G10322	Para gastos de viajes y sostenimiento de vehículos de motor:
	\$ 25,000.00
G10324	Para gastos de viajes de personas que, con autorización del Señor Presidente de la República, viajan en servicio oficial:
	15,000.00
G10325	Para atenciones de la Mansión Presidencial:
	40,000.00
G10326	Para gastos imprevistos:
	12,000.00
G10521	Para servicios de inteligencia:
	20,000.00
50301	VARIOS GASTOS DEL PODER EJECUTIVO:
G50901	Para atenciones varias que autorice el Poder Ejecutivo:
	\$ 50,000.00
31870	CONSTRUCCION PALACIO PARA EL PODER EJECUTIVO:
G31870G	Construcciones y Mejoras Permanentes:
	\$ 300,000.00
90530	CONTROLES DEL PODER EJECUTIVO:
G30530A	Servicios Personales
G30530	Para atender a los gastos de los diversos Controles del Poder Ejecutivo:
	\$ 900.00
30540	DIRECCION GENERAL DEL CONTROL SOBRE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES:
G30540A	Servicios Personales:
	\$ 15,300.00
G30540B	Otros Gastos Corrientes:
	2,300.00
G30540C	Adquisición de Propiedades:
	400.00
	<b>TOTAL DEL CAPITULO II</b>

## CAPITULO III

## SECRETARIA DE ESTADO DE GUERRA Y MARINA

<b>Símbolo:</b>	
20101	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:
	\$ 43,534.96
G20101A	Servicios Personales:
	\$ 28,059.96
G20101B	Otros Gastos Corrientes:
	7,325.00
G20101C	Adquisición de Propiedades:
	1,000.00
G20101	Para Gastos de Representación Diplomática (\$300.00 para c/u. de los Agregados Militares de las Embajadas en Washington y Río de Janeiro)
	7,200.00
30701	COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE:
	\$ 15,510.00
G30701A	Servicios Personales:
	\$ 8,760.00
G30701B	Otros Gastos Corrientes:
	6,000.00
G30701C	Adquisición de Propiedades:
	750.00
30650	COMISION MARITIMA NACIONAL:
	\$ 3,290.00
G30650A	Servicios Personales:
	\$ 1,680.00
G30650B	Otros Gastos Corrientes:
	1,360.00
G30650C	Adquisición de Propiedades:
	250.00
30622	COMANDANCIAS DE PUERTOS, SERVICIOS DE PRACTICOS, VIGILAS E INSPECTORES DE COSTAS:
	\$ 80,910.00
G30622A	Servicios Personales:
	\$ 58,560.00
G30622B	Otros Gastos Corrientes:
	13,150.00
G30622C	Adquisición de Propiedades:
	9,200.00

Simbolo:	EJERCITO, MARINA Y AVIACION NACIONAL:	
.20111.	ESTADO MAYOR GENERAL:	\$ 166,472.00
G20111A	Servicios Personales:	\$164,472.00
G20111B	Otros Gastos Corrientes:	2,000.00
.20112.	OFICIALES DEL EJERCITO:	\$ 297,120.00
G20112A	Servicios Personales:	\$297,120.00
.20113.	CADETES DEL EJERCITO:	\$ 7,200.00
G20113A	Servicios Personales:	\$ 7,200.00
.20120.	PERSONAL ALISTADO DEL EJERCITO:	\$1,040,268.00
G20120A	Servicios Personales:	\$1,040,268.00
.20122.	BANDA DE MUSICA DEL EJERCITO:	\$ 62,272.00
G20122A	Servicios Personales:	\$ 62,272.00
.20124.	SERVICIO RADIO-TELEGRAFICO:	\$ 7,000.00
G20124	Para sostenimiento del Servicio Radiotelegrafico del Ejercito:	\$ 7,000.00
.20125.	CAMPO DE TIRO AL BLANCO:	\$ 2,000.00
G20125	Para sostenimiento del Campo de Tiro al Blanco del Ejercito:	\$ 2,000.00
.20131.	REENGANCHES EN EL EJERCITO:	\$66,000.00
G20131A	Servicios Personales:	\$66,000.00
.20135.	TECNICOS DEL EJERCITO:	\$29,686.00
G20135A	Servicios Personales:	\$29,686.00

Simbolo:	ESTADO MAYOR GENERAL:	
.20141.	VESTUARIO DEL EJERCITO:	\$ 233,618.25
G20141B	Otros Gastos Corrientes:	\$233,618.25
.20142.	SUBSISTENCIA DEL EJERCITO:	\$ 394,363.75
G20142B	Otros Gastos Corrientes:	\$394,363.75
.20143.	ATENCIONES VARIAS DEL EJERCITO:	\$ 741,180.00
G20143A	Servicios Personales:	\$ 48,000.00
G20143B	Otros Gastos Corrientes:	293,180.00
G20143C	Adquisición de Propiedades:	200,000.00
G20143E	Construcciones y Mej. Permanentes:	200,000.00
.20144.	SERVICIO DE INTELIGENCIA:	\$ 24,000.00
G20144	Para Servicios de Inteligencia, con aprobación del Comandante en Jefe, Ejército Nacional:	\$ 24,000.00
.20152.	CUERPO MEDICO DEL EJERCITO:	\$ 241,400.00
G20152A	Servicios Personales:	\$131,400.00
G20152B	Otros Gastos Corrientes:	94,000.00
G20152C	Adquisición de Propiedades:	12,000.00
G20152E	Construcciones y Mej. Permanentes:	4,000.00
.20153.	MARINA NACIONAL:	\$ 223,038.78
G20153A	Servicios Personales:	\$102,432.00
G20153B	Otros Gastos Corrientes:	114,606.78
G20153C	Adquisición de Propiedades:	6,000.00
.20503.	CUERPO DE VETERANOS DEL EJERCITO Y LA POLICIA:	\$ 100,000.00
G20503	Para cubrir las necesidades del Cuerpo de Veteranos del Ejército y la Policía:	\$100,000.00

Simbolo:

20401 AERONAUTICA MILITAR:			\$ 108,857.00
G20401A Servicios Personales:		\$ 45,567.00	
G20401B Otros Gastos Corrientes:		42,290.00	
G20401C Adquisición de Propiedades:		9,000.00	
G20401E Construcciones y Meji. Permanentes:		12,000.00	
30636. MANTENIMIENTO DE FARRAS Y BOYAS DE LA REPUBLICA:			\$ 21,124.00
G30636A Servicios Personales:		\$ 5,124.00	
G30636B Otros Gastos Corrientes:		5,500.00	
G30636C Adquisición de Propiedades:		3,000.00	
G30636 Atenciones Varias:		7,500.00	
10443. GARAGE DE TRANSPORTE Y SUMINISTROS:			\$ 16,800.00
G10443 Para Mantenimiento del Garage de Transporte y Suministros del Ejército Nacional		\$ 16,800.00	
<b>TOTAL DEL CAPITULO III</b>			<b>\$3,900,884.74</b>

CAPITULO I V

SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR Y POLICIA.

Simbolo:

10491. OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:			\$ 83,979.96
G10491A Servicios Personales:		\$ 45,579.96	
G10491B Otros Gastos Corrientes:		33,400.00	
G10491C Adquisición de Propiedades:		5,000.00	
10453. MAYORDOMIA:			\$ 2,160.00
G10453A Servicios Personales:		\$ 2,160.00	
32510. GOBIERNO PROVINCIAL:			\$ 149,280.00
G32510A Servicios Personales:		\$ 149,280.00	
31210 DIRECCION GRAL. DE INMIGRACION:			\$ 45,479.53
G31210A Servicios Personales:		\$ 45,479.53	
10501. ARCHIVO GENERAL DE LA NACION:			\$ 16,120.00
G10501A Servicios Personales:		\$ 13,620.00	
G10501 Gastos Varios del Archivo Gral. de la Nación		2,500.00	
31620. CELEBRACION DE FIESTAS PATRIAS, HONORES NACIONALES Y OTROS GASTOS, SEGUN DISPOSICION DEL SECRETARIO DE ESTADO:			\$ 5,000.00
G31620 Para la celebración de Fiestas Patrias, honores nacionales y otros gastos, según disposición del Secretario de Estado		\$ 5,000.00	

Símbolo:			
.10509. MISIONES RELIGIOSAS:			\$ 2,400.00
G10509	Para atender al pago de las Misiones Religiosas que prestan servicios en las Regiones Fronterizas	\$ 2,400.00	
.50512. SUBVENCIONES DIVERSAS:			\$ 38,024.00
G50512F	Para atender al pago de Subvenciones diversas	\$ 38,024.00	
.32910. COMISION DE LIMITES GEOGRAFICOS NACIONALES:			\$ 63,250.00
G32910A	Servicios Personales:	\$ 30,360.00	
G32910B	Otros Gastos Corrientes:	2,670.00	
G32910C	Adquisición de Propiedades:	8,726.00	
G32910	Para el pago de jornales, transportación y demás gastos	21,500.00	
10494	DIRECCION GRAL. DE COMUNICACIONES:	\$ 171,484.00	
G10494A	Servicios Personales:	\$ 72,960.00	
G10494B	Otros Gastos Corrientes:	77,496.00	
G10494C	Adquisición de Propiedades:	21,000.00	
.32120. ADMINISTRACIONES Y AGENCIAS DE CORREOS Y TELEGRAFOS:			\$ 244,308.00
G32120A	Servicios Personales:	\$244,308.00	
32127	ESTACION CENTRAL TELEFONICA:	\$ 18,060.00	
G32127A	Servicios Personales:	\$ 18,060.00	
.32140. ESTACIONES DE RADIO-COMUNICACIONES:			\$ 42,240.00
G32140A	Servicios Personales:	\$ 42,240.00	
G32140	Contribución a la Unión Panamericana Radiotécnica de La Habana	687.05	

Símbolo:			
32100 SERVICIOS DE COMUNICACIONES:			\$ 115,772.52
G32122	Para pagar transporte de correspondencia interior por vía terrestre	\$ 70,000.00	
G32122Z	Para pagar deudas de años anteriores	\$ 11,404.13	
G32123	Para pagar acarreo de correspondencia	2,440.00	
G32124	Para pagar a la Cia. Dominicana de Teléfonos, C. por A., por atención de líneas	19,404.00	
G32125	Para pagar deudas de años anteriores y tránsito de correspondencia exterior	8,600.65	
G32126	Para pagar deudas años anteriores de Convenciones Postales a diferentes Países	2,023.74	
G32127	Para pagar a diferentes Empresas la transmisión de mensajes al exterior por cuenta del Gobierno	1,700.00	
G32134	Para pagar extravío de correspondencia y pérdida de Vales Declarados	200.00	
.30801. TRANSPORTE AEREO DE CORRESPONDENCIA:			\$ 139,000.00
G30801	Para servicio de correspondencia aérea al exterior, según contrato	\$ 75,000.00	
a) Para pagar a la Compañía Dominicana de Aviación, C. por A., por transporte aéreo de correspondencia interior		\$ 60,000.00	

## Símbolo:

b) Para pagar deuda a la Pan American

\$ 25,000.00

c) Deuda años anteriores Con-  
venciones Radiotelegráfi-  
cas y Radiotelefónicas

3,000.00

## .30220. POLICIA NACIONAL:

\$ 679,405.00

G30220A Servicios Personales

\$545,160.00

G30220B Otros Gastos Corrientes:

46,500.00

G30220C Adquisición de Propiedades:

20,590.00

G30220F Subvenciones:

7,000.00

G30220 Atenciones Varias:

60,155.00

## TOTAL DEL CAPITULO IV

\$1,816,628.10

## CAPITULO IV-1

## JUNTA CENTRAL ELECTORAL

## Símbolo:

.10511. JUNTA CENTRAL ELECTORAL:

ELECTORAL:

\$ 12,804.00

G10511A Servicios Personales:

\$ 9,999.96

G10511B Otros Gastos Corrientes:

2,055.00

G10511C Adquisición de Propiedades:

150.00

## TOTAL DEL CAPITULO IV-1:

\$ 12,804.00

## CAPITULO V.

## SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA.

## Símbolo:

.10340 OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:

\$ 143,119.96

G10340A Servicios Personales:

\$109,239.96

G10340B Otros Gastos Corrientes:

28,060.00

G10340C Adq. de Propiedades:

3,000.00

G10340F Subvenciones:

1,200.00

G10340 Otros Gastos Diversos:

1,620.00

.10411 DIRECCION DEL PRESUPUESTO:

\$ \*33,880.00

G10411A Servicios Personales:

\$ 29,820.00

G10411B Otros Gastos Corrientes:

3,160.00

G10411C Adquisición de Propiedades:

900.00

.10506 CONSULTORIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO:

\$ 15,660.00

G10506A Servicios Personales:

\$ 15,660.00

.10502 GACETA OFICIAL Y COLECCION DE LEYES:

\$ 14,000.00

G10502B Otros Gastos Corrientes:

\$ 14,000.00

.10520 COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL:

\$ 9,820.00

G10520A Servicios Personales:

\$ 9,820.00

.50591 COMISION PARA EL DESARROLLO Y EMBELLECIAMIENTO DE CIUDAD TRUJILLO:

\$ 125,000.00

G50591F Subvención del Estado para el Desarrollo y Embellecimiento de Ciudad Trujillo:

\$125,000.00

Simbolo:

31547 OFICINA DE CANJE Y  
DIFUSION CULTURAL:

22,990.00

G31547A Servicios Personales

\$ 3,729.00

G31547B Otros Gastos Corrientes

18,270.09

G31547C Adquisición de Propiedades

1,000.00

TOTAL DEL CAPITULO V

\$364,469.96

CAPITULO VI.

SECRETARIA DE ESTADO DE  
RELACIONES EXTERIORES.

Simbolo:

30101 OFICINA DEL SECRETARIO  
DE ESTADO:

\$ 319,235.24

G30101A Servicios Personales:

\$ 91,679.88

G30101B Otros Gastos Corrientes:

189,366.96

G30101C Adquisición de Propiedades:

38,188.40

30102 REPRESENTACION  
DIPLOMATICA:

\$ 55,750.00

G30102 Gastos de Representación:

\$ 55,750.00

30110 EMBAJADA EN LOS ESTA-  
DOS UNIDOS DE AMERICA:

\$ 97,394.00

G30110A Servicios Personales:

\$ 69,720.00

G30110B Otros Gastos Corrientes:

27,674.00

30120 EMBAJADAS Y  
LEGACIONES:

\$ 270,660.00

G30120A Servicios Personales:

\$270,660.00

30131 CONSULADO GENERAL  
EN NEW YORK:

\$ 25,920.00

G30131A Servicios Personales:

\$ 25,920.00

30132 CONSULADO EN NEW-  
ORLEANS:

\$ 3,900.00

G30132A Servicios Personales:

\$ 3,900.00

30130 CONSULADO EN MIAMI:

\$ 9,600.00

G30130A Servicios Personales:

\$ 9,600.00

30146 CONSULADO EN BALTIMORE:

\$ 3,300.00

G30146A Servicios Personales:

\$ 3,300.00

30158 CONSULADO EN CHICAGO:

\$ 6,300.00

G30158A Servicios Personales:

\$ 6,300.00

Simbolo:

30148	CONSULADO EN CALIFORNIA:	\$ 3,900.00	\$ 3,900.00
G30148A	Servicios Personales:	\$ 3,900.00	
30160	CONSULADO EN JACKSONVILLE:	\$ 3,300.00	\$ 3,300.00
G30160A	Servicios Personales:	\$ 3,300.00	
30133	CONSULADO GENERAL EN SAN JUAN DE PUERTO RICO:	\$ 16,200.00	\$ 16,200.00
G30133A	Servicios Personales:	\$ 16,200.00	
30144	CONSULADO EN PONCE, PUERTO RICO:	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00
G30144A	Servicios Personales:	\$ 2,400.00	
30134	CONSULADO GENERAL EN MONTREAL:	\$ 4,020.00	\$ 4,020.00
G30134A	Servicios Personales:	\$ 4,020.00	
30164	CONSULADO EN TORONTO, CANADA:	\$ 3,300.00	\$ 3,300.00
G30164A	Servicios Personales:	\$ 3,300.00	
30180	CONSULADO EN OTTAWA:	\$ 6,300.00	\$ 6,300.00
G30180A	Servicios Personales:	\$ 6,300.00	
30135	CONSULADO GENERAL EN LA HABANA:	\$ 7,260.00	\$ 7,260.00
G30135A	Servicios Personales:	\$ 7,260.00	
30136	CONSULADO EN SANTIAGO DE CUBA:	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
G30136A	Servicios Personales:	\$ 3,000.00	
30179	CONSULADO GENERAL EN MEXICO:	\$ 8,900.00	\$ 8,900.00
G30179A	Servicios Personales:	\$ 8,900.00	

Simbolo:

30137	CONSULADO EN VELA-DERO, HAITI	\$ 3,600.00	\$ 3,600.00
G30137A	Servicios Personales:	\$ 3,600.00	
30138	CONSULADO EN CABO HAITIANO:	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00
G30138A	Servicios Personales:	\$ 2,400.00	
30139	CONSULADO EN OUANAMINTHE:	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00
G30139A	Servicios Personales:	\$ 1,800.00	
30143	CONSULADO GENERAL EN BARCELONA:	\$ 4,200.00	\$ 4,200.00
G30143A	Servicios Personales:	\$ 4,200.00	
30149	CONSULADO GENERAL EN CURAZAO:	\$ 8,400.00	\$ 8,400.00
G30149A	Servicios Personales:	\$ 8,400.00	
30150	CONSULADO EN FORT DE FRANCE, MARTINICA:	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00
G30150A	Servicios Personales:	\$ 2,400.00	
30178	CONSULADO EN LA GUAIRA:	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
G30178A	Servicios Personales:	\$ 3,000.00	
30181	CONSULADO EN ARUBA:	\$ 3,600.00	\$ 3,600.00
G30181A	Servicios Personales:	\$ 3,600.00	
30162	ESCUELA DIPLOMATICA Y CONSULAR:	\$ 2,320.00	\$ 2,320.00
G30162A	Servicios Personales:	\$ 2,320.00	
10452	MAYORDOMIA DE PALACIO:	\$ 8,300.00	\$ 8,300.00
G10452A	Servicios Personales:	\$ 6,000.00	
G10452B	Otros Gastos Corrientes:	\$ 2,300.00	

<b>Simbolo:</b>		
30190	GASTOS VARIOS PARA RELACIONES EXTERIORES:	\$ 50,691.96
G30190	Para gastos varios de Relaciones Exteriores:	\$ 50,691.96
30161	SUBVENCIONES:	\$ 9,600.00
G30161F	Para cubrir los gastos de la Comisionada de la República Dominicana ante el Comité Interamericano de Mujeres en Washington	\$ 9,600.00
30151	OBLIGACIONES INTERNACIONALES:	\$ 18,130.61
G30151F	Para cubrir las obligaciones internacionales de la República, durante el año fiscal 1946-47:	\$ 18,130.61
<b>TOTAL DEL CAPITULO VI:</b>		<b>\$ 965,081.81</b>

## CAPITULO VII.

## SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO Y CREDITO PUBLICO.

<b>Simbolo:</b>		
10415	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:	\$ 539,177.86
G10415A	Servicios Personales:	\$ 45,819.96
G10415B	Otros Gastos Corrientes:	46,957.90
G10415C	Adquisición de Propiedades:	6,400.00
G10415	Otros Gastos de la Secretaría de Estado:	\$500,000.00
10414	OFICINA DEL CONTRALOR Y AUDITOR GENERAL:	\$ 88,280.00
G10414A	Servicios Personales:	\$ 88,280.00
G10414C	Adquisición de Propiedades:	5,000.00
10416	TESORERIA NACIONAL:	\$ 54,720.00
G10416A	Servicios Personales:	\$ 54,720.00
10431	ESPECIES TIMBRADAS:	\$ 40,000.00
G-10431B	Otros Gastos Corrientes:	\$ 40,000.00
10430	OFICINA DE BIENES NACIONALES:	\$ 17,740.00
G10430A	Servicios Personales:	\$ 15,240.00
G10430	Para compra de bienes y otros gastos:	2,500.00
31836	REPARACIONES DE EDIFICIOS:	\$ 10,000.00
G31836	Para reparación de otros Edificios propiedad del Estado:	\$ 10,000.00
10442	OFICINA DE SUMINISTROS DEL GOBIERNO:	\$ 38,540.00
G10442A	Servicios Personales:	\$ 38,540.00

Simbolo:			
10420	DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS:		
G10420A	Servicios Personales:	\$236,520.00	\$ 340,854.00
G10420B	Otros Gastos Corrientes:	42,334.00	
G10420C	Adquisición de Propiedades:	2,000.00	
10495	DIRECCION DEL CONTROL DE LA CEDULA PERSONAL DE IDENTIDAD:		
G10495A	Servicios Personales	\$45,000.00	\$ 93,515.00
G10495	Para el pago de empleados temporeros:	10,515.00	
G10495B	Otros Gastos Corrientes:	38,000.00	
10421	OFICINA DEL IMPUESTO DE LA PROPIEDAD URBANA:		
G10421A	Servicios Personales:	\$ 32,880.00	\$ 32,880.00
10426	DIRECCION GENERAL DE ADUANAS:		
G10426A	Servicios Personales:	\$240,420.00	\$ 270,458.12
G10426B	Otros Gastos Corrientes:	25,238.12	
G10426C	Adquisición de Propiedades:	4,800.00	
10422	SERVICIO DE ARRIMO:		\$ 100,772.10
G10422A	Servicios Personales:	\$ 24,840.00	
G10422B	Otros Gastos Corrientes:	5,933.10	
G10422	Para el pago de jornales y otros gastos relacionados con el Arrimo:	130,000.00	
10451	CONSERJERIA DEL EDIFICIO DEL TESORO:		
G10451A	Servicios Personales:	\$ 2,760.00	\$ 2,760.00
50300	REEMBOLSO, ADJUDICACIONES E INDEMNIZACIONES:		
G50311C	Reembolsos por cualquier concepto:	\$ 75,000.00	

Simbolo:			
10423	VARIOS GASTOS DE LA SECRETARIA DE ESTADO:		
G10423A	Servicios Personales:	\$ 36,500.00	\$ 36,500.00
10428	COMISION AL DEPOSITARIO DESIGNADO DE LOS FONDOS DEL GOBIERNO:		
G10428F	Para cubrir los gastos de comisión al Banco Depositario de los fondos del Gobierno:	\$270,000.00	\$ 270,000.00
10461	ADMINISTRACION DE PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES:		
G10461F	Para atender al pago de Pensiones y Jubilaciones Civiles:	\$107,198.40	\$ 107,198.40
TOTAL DEL CAPITULO VII:			\$ 2,233,396.48

## CAPITULO VII-I

SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO Y  
CREDITO PUBLICO

## --SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA--

## Símbolo:

40100 INTERESES SOBRE LA  
DEUDA PUBLICA: \$1,103,270.64

## G40111F INTERESES DE LA DEUDA

EXTERIOR EN BONOS:  
5 1/2 % s/ \$16,292,000.00, Bonos a la par penitentes de redención, Emisiones 1922-42 1926-40

\$ 896,060.00

## G40112F INTERESES SOBRE

## CREDITOS:

Para intereses s/ créditos autorizados a cargo del Eximbank (E.E. U.U. de América)

\$ 92,020.54

## G40113F INTERESES S/ VALES CERTIFICADOS DE LA TESORERIA NACIONAL:

a) Intereses del 5% anual s/ el balance de \$270,000.00 de la primera Emisión de Vales Certificados de la Tesorería Nacional para cubrir la mitad del capital para la Constitución del Banco de Reservas de la República Dominicana

\$ 13,500.00

b) Intereses del 5% anual s/ los \$600,000.00 de la segunda Emisión de Vales Certificados de la Tesorería Nacional para completar el Capital del Banco de Reservas de la República Dominicana

\$ 80,000.00

## Símbolo:

c) Intereses del 5% anual sobre \$600,000.00 de la Emisión de Vales de Tesorería Banco Agrícola al 5% \$ 30,000.00

## G40115F INTERESES SOBRE BONOS

## DEL CENTENARIO DE LA REPUBLICA:

Para el pago de Intereses s/ Bonos del Centenario de la República \$ 41,670.00

## 40200. AMORTIZACION DE LA

## DEUDA PUBLICA:

\$1,778,733.08

## G-40211F Para Amortización s/ contrato de Agosto 1934, 1 1/2 % s/ \$8,012,000.00, Bonos a la par penitentes de redención de la Emisión 1922-42

Para Amortización s/ contrato de Agosto 1934, 1% s/ \$8,280,000.00, Bonos a la par penitentes de redención de la Emisión 1926-40 \$ 82,800.00

Para Amortización extraordinaria correspondiente al año 1945 \$600,000.00

## G-40213F RECLAMACIONES CONTRA

## EL ESTADO AÑO 1930-31:

Para el pago de Reclamaciones contra el Estado de los años 1930-31, en cumplimiento de la nota al Departamento de Estado Americano, en fecha 24 de Septiembre de 1940

\$ 42,529.41

## G-40214F AMORTIZACION S/CREDITOS:

Para cuotas correspondientes al año 1946 de Amortización de créditos a largo plazo

Simbolo:

de \$3,000,000.00 al Exim-  
bank (EE. UU. de America) \$526,523.67

G-40217-F AMORTIZACION BONOS DEL CENTENARIO:

Para Amortizacion de la Sexta Parte de la Emision de los Bonos del Centenario s/ Art. No. 6 de la Ley No 196, de fecha 19 de Feb 1943 \$166,700.00

G-40215-F AMORTIZACION S/ VALES CERTIFICADOS DE LA TESORERIA NACIONAL:

a) Para Amortizar el 10% del total de \$1,200,000.00 de Vales Certificados de la Tesoreria Nacional, destinados a la constitucion del Capital del Banco de Reservas de la Republica Dominicana \$120,000.00  
b) Para amortizar el 20% de los \$600,000.00 de Vales de Tesoreria Banco Agricola al 5%, destinados al Banco Agricola e Hipotecario de la Republica \$120,000.00

.40300. GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA:

\$ 37,600.00

G-40301-F PARA CUBRIR GASTOS DE CAMBIO S/ REMESAS DE FONDOS DE DEUDA EXTERIOR:

Para cubrir gastos de cambio s/ remesas de fondos de la Deuda Exterior \$ 7,600.00

G-40302-F GASTOS DE LOS AGENTES FISCALES DE LA DEUDA PUBLICA:

Para cubrir los gastos de los

Simbolo:

Agentes Fiscales relacionados con la Deuda Exterior representada en Bonos \$ 15,000.00

G-40303-F GASTOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TENDORES DE BONOS DE LA REPUBLICA:

Para cubrir los gastos de los representantes de los Tenedores de Bonos de la Republica, s/ contrato del 24 de Septiembre de 1940 \$ 15,000.00

TOTAL DEL CAPITULO VII-1

\$2,919,583.62

CAPITULO VII-2

CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

Simbolo:

10413 CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA:

\$ 36,830.00

G-10413A Servicios Personales: \$ 32,520.00  
G10413B Otros Gastos Corrientes: 3,910.00  
G10413C Adquisición de Propiedades: 400.00

TOTAL DEL CAPITULO VII-2:

\$ 36,830.00

## CAPITULO VIII.

SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACION Y  
BELLAS ARTES.

## Símbolo:

10493	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		
G10493A	Servicios Personales:	\$ 96,319.92	\$ 289,650.45
G10493B	Otros Gastos Corrientes:	139,840.54	
G10493C	Adquisición de Propiedades:	46,500.00	
G10493E	Contrucciones y Mej. Permanentes:	4,000.00	
G10493	Para la adquisición de libros y otros materiales destinados a la difusión cultural en el ex- tranjero	1,000.00	
	Para la adquisición de cuadros de Pintores Dominicanos	2,000.00	
31527	SERVICIO ESCOLAR: INTENDENCIAS DE ENSEÑANZA:	\$ 24,660.00	\$ 24,660.00
G31527A	Servicios Personales:		
31504	INSPECCIONES DE INSTRUCCION PUBLICA:	\$ 112,680.00	\$ 112,680.00
G-31504-A	Servicios Personales:		
31507	ENSEÑANZA COMUN: ENSEÑANZA SECUNDARIA Y NORMALISTA:	\$ 190,467.69	\$ 190,467.69
G31507A	Servicios Personales:		
31536	ENSEÑANZA PRIMARIA SUPERIOR:	\$ 37,280.00	\$ 37,280.00
G31536A	Servicios Personales:		
	ENSEÑANZA PRIMARIA ELEMENTAL:		
31513	ESCUELAS GRADUADAS:	\$ 609.00	\$ 609.00
G31513A	Servicios Personales:	\$ 539,661.00	\$ 539,661.00

## Símbolo:

31514	ESCUELAS RUDIMENTARIAS:	\$ 320,220.00	\$ 320,220.00
G31514A	Servicios Personales:		
31531	ESCUELAS ESPECIALES FRONTERIZAS:		
G31531A	Servicios Personales:	\$ 10,080.00	\$ 10,080.00
31532	ESCUELAS DE EMERGENCIA:		
G31532A	Servicios Personales:	\$ 214,200.00	\$ 229,600.00
G31532	Para impresión de Cartillas de Lectura y otros gastos	15,400.00	
31522	ESCUELAS DE ARTES MANUALES:		
G31522A	Servicios Personales:	\$ 15,840.00	\$ 17,440.00
G31522	Para gastos de prácticas	1,600.00	
31525	ESCUELAS DE ECONOMIA DOMESTICA:		
G31525A	Servicios Personales:	\$ 32,856.00	\$ 35,856.00
G31525	Para gastos de prácticas:	3,000.00	
31524	MAESTROS ESPECIALES:		
G31524A	Servicios Personales:	\$ 7,140.00	\$ 7,140.00
31520	DENTISTAS ESCOLARES:		
G31520A	Servicios Personales:	\$ 6,360.00	\$ 8,760.00
G31520	Para Atención Médico Escolar	2,400.00	
31535	CULTURA FISICA:		
G31535A	Servicios Personales:	\$ 22,662.00	\$ 22,662.00
31528	BIBLIOTECA ESCOLAR:		
G31528A	Servicios Personales:	\$ 2,520.00	\$ 2,520.00
31521	DIVERSOS GASTOS ESCOLARES:		
G31521A	Servicios Personales:	\$ 19,000.00	\$ 19,000.00

Símbolo:		ENSEÑANZA VOCACIONAL:	
31510	ESCUELAS COMERCIALES:		
G31510A	Servicios Personales:	\$ 10,320.00	\$ 10,320.00
31508	ESCUELAS INDUSTRIALES:		
G31508A	Servicios Personales:	\$ 11,160.00	\$ 11,860.00
G31508	Para gastos de prácticas	700.00	
ENSEÑANZA ESPECIAL:			
31516	ESCUELAS NOCTURNAS:		
G31516A	Servicios Personales:	\$ 6,036.00	\$ 6,036.00
31533	CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA Y DECLAMACION:		
G31533A	Servicios Personales:	\$ 20,124.00	\$ 21,324.00
G31533	Para gastos diversos e imprevistos del Conservatorio Nacional de Música y Declamación	1,200.00	
31509	LICEOS MUSICALES:		
G31509A	Servicios Personales:	\$ 2,700.00	\$ 2,700.00
31529	ORQUESTA SINFONICA NACIONAL:		
G31529A	Servicios Personales:	\$ 39,480.00	\$ 42,480.00
G31529	Para gastos diversos e impre-vistos y para sostenimiento de la Orquesta Sinfónica Nacional	\$ 3,000.00	
31501	ESCUELAS DE MUSICA PARA LAS REGIONES FRONTERIZAS:		
G31501A	Servicios Personales:	\$ 11,220.00	\$ 12,720.00
G31501	Para gastos generales de las Escuelas de Música	1,500.00	

Símbolo:		ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES:	
31530	ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES:		
G31530A	Servicios Personales:	\$ 9,468.00	\$ 11,368.00
G31530	a) Para gastos diversos e imprevistos de la Escuela Nacional de Bellas Artes	1,300.00	
	b) Para premios de la Escuela Nacional de Bellas Artes	\$ 600.00	
31533	GALERIA NACIONAL DE BELLAS ARTES:		
G31533A	Servicios Personales:	\$ 1,320.00	\$ 2,520.00
G31533	Para Exposiciones Anuales y otras Atenciones de Bellas Artes	1,200.00	
31541	ACADEMIA DE MUSICA DE SAMANA:		
G31541A	Servicios Personales:	\$ 1,560.00	\$ 1,920.00
G31541	Para gastos diversos e imprevistos	360.00	
31542	ESCUELA DE MUSICA DE SABANA DE LA MAR:		
G31542A	Servicios Personales:	\$ 600.00	\$ 600.00
31611	MUSEO NACIONAL:		
G31611A	Servicios Personales:	\$ 3,840.00	\$ 4,840.00
G31611	Para adquisición de Objetos con el fin de aumentar las Colecciones	1,000.00	
32914	INSPECCIONES DE MONUMENTOS NACIONALES:		
G32914A	Servicios Personales:	\$ 600.00	\$ 600.00
31518	SUBVENCIONES:		
G31518F	a) Contribución del Estado para el sostenimiento de la Universidad de Santo Do-		\$ 278,796.00

## Símbolo:

ningo, de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley N° 1398, sobre Organización Universitaria		\$180,000.00
b) Subvenciones a Estudiantes, Escuelas e Instituciones		98,436.00
31630	DIRECCION GENERAL DE DEPORTES:	\$ 42,540.00
G31630A	Servicios Personales:	\$ 13,800.00
G31630B	Otros Gastos Corrientes:	9,640.00
G31630C	Adquisición de Propiedades:	13,600.00
G31630E	Construcciones y Mej. Permanentes:	4,000.00
G31630	Para adquisición de Medallas y Trofeos	1,500.00
TOTAL DEL CAPITULO VIII		\$2,316,314.00

## SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y RIEGO

## CAPITULO IX

## Símbolo:

10497 OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		\$ 420,898.52
G10497A	Servicios Personales:	\$161,467.62
G10497B	Otros Gastos Corrientes:	87,110.00
G10497C	Adquisición de Propiedades:	29,400.00
G10497T	Terrenos e Intereses en Terrenos	125,000.00
G10497	Otras atenciones de la Secretaría de Estado	17,920.60
30910. DISTritos AGRICOLAS PROVINCIALES:		\$ 193,488.00
G30910A	Servicios Personales:	\$187,488.00
G30910	Adquisición de Semillas:	6,000.00
30925 SERVICIO DE COLONIZACION:		\$ 32,880.00
G30925	Diversos gastos y mejoras en Colonias:	\$ 32,880.00
30904. SERVICIO DE RIEGO:		\$ 220,480.00
G30904A	Servicios Personales:	\$140,480.00
G30904	Mantenimiento, Emergencia y Construcción Canales de Riego:	80,000.00
30920 FOMENTO AGRICOLA:		\$ 38,782.50
G30920	Para fomento Agrícola:	\$ 38,782.50
30950 SECCION PARA EL CULTIVO Y FOMENTO DEL SISAL Y HENEQUEN:		\$ 9,548.53
G30950A	Servicios Personales:	\$ 852.00
G30950	Fomento y Cultivo del Sisal y Henequen:	8,696.53
TOTAL DEL CAPITULO IX:		\$ 916,077.55

CAPITULO X  
SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD Y  
ASISTENCIA PUBLICA

## Simbolo:

10499	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:			
				\$. 168,183.92
G10499A	Servicios Personales:	\$ 66,979.92		
G10499B	Otros Gastos Corrientes:	66,034.00		
G10499C	Adquisición de Propiedades:	17,700.00		
G10499	Para Otras Atenciones:	17,470.00		
31340	LABORATORIO NACIONAL:			\$. 26,004.00
G31340A	Servicios Personales:	\$ 23,604.00		
G31340	Mantenimiento y Atenciones:	2,400.00		
31360	DIVISION DE CAMPANA SANTARIA:			\$ 96,170.00
G31360A	Servicios Personales:	\$ 37,020.00		
G31360	Mantenimiento y Atenciones:	59,150.00		
31365	DIVISION DE MALARILOGIA:			\$ 18,400.00
G31365A	Servicios Personales:	\$ 6,000.00		
G31365	Mantenimiento y Atenciones:	11,400.00		
G31365C	Adquisiciones de Propiedades:	1,000.00		
31366	DIVISION DE INGENIERIA SANTARIA:			\$ 7,020.00
G31366A	Servicios Personales:	\$ 5,520.00		
G31366C	Adquisición de Propiedades:	1,500.00		
31368	SERVICIO NACIONAL DE ENFERMERAS:			\$ 43,920.00
G31368A	Servicios Personales:	\$ 43,920.00		
31372	SERVICIO DE SANIDAD NACIONAL:			\$ 247,420.00
G31372A	Servicios Personales:	\$217,500.00		
G31372	Mantenimiento y Atenciones:	29,920.00		

## Simbolo:

31375	SERVICIO COOPERATIVO INTERAMERICANO DE SALUD PUBLICA:			
G31375	Contribución para el servicio cooperativo de salud pública:	\$ 50,000.00		\$ 50,000.00
31380	DIRECCION DE ALIMENTACION PUBLICA:			\$ 2,520.00
G31380A	Servicios Personales:	\$ 720.00		
G31380	Mantenimiento y Atenciones:	1,800.00		
31401	HOSPITAL Y MATERNIDAD "PADRE BILINTI", CIUDAD TRUJILLO:			\$ 107,088.00
G31401A	Servicios Personales:	\$ 53,088.00		
G31401	Mantenimiento y Atenciones:	50,000.00		
G31401C	Adquisición de Propiedades:	4,000.00		
31402	HOSPITAL "SAN VICENTE DE PAUL": (San Francisco de Macoris):			\$ 15,308.00
G31402A	Servicios Personales:	\$ 7,308.00		
G31402	Mantenimiento y Atenciones:	8,000.00		
31403	HOSPITAL "JUAN PABLO PINA": (Haina):			\$ 71,844.00
G31403A	Servicios Personales:	\$ 35,844.00		
G31403	Mantenimiento y Atenciones:	36,000.00		
31404	HOSPITAL Y MATERNIDAD "PADRE FANTINO": (Monte Cristy):			\$ 8,310.00
G31404A	Servicios Personales:	\$ 4,680.00		
G31404	Mantenimiento y Atenciones:	3,630.00		
31406	MANICOMIO "PADRE BILINTI" (Nigua):			\$ 32,180.00
G31406A	Servicios Personales:	\$ 12,180.00		
G31406	Mantenimiento y Atenciones:	20,000.00		

Símbolo:			
31409	SANATORIO COLONIA "NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES" (Nigua):		
G31409A	Servicios Personales:	\$ 9,948.00	\$ 24,468.00
G31409	Mantenimiento y Atenciones:	14,520.00	
31410	HOSPITAL "JOSE MARIA CABRAL Y BAEZ" (Santiago):		
G31410A	Servicios Personales:	\$ 41,712.00	\$ 83,712.00
G31410	Mantenimiento y Atenciones:	42,000.00	
31411	HOSPITAL "LA HUMANI-TARIA" (La Vega):		
G31411A	Servicios Personales:	\$ 8,040.00	\$ 16,440.00
G31411	Mantenimiento y Atenciones:	8,400.00	
31412	HOSPITAL "ROSA DUARTE" (Elías Piña):		
G31412A	Servicios Personales:	\$ 6,652.00	\$ 9,972.00
G31412	Mantenimiento y Atenciones:	4,320.00	
31414	HOSPITAL Y MATERINIDAD "RICARDO LIMARDO" (Puerto Plata):		
G31414A	Servicios Personales:	\$ 6,396.00	\$ 11,606.00
G31414	Mantenimiento y Atenciones:	5,300.00	
31415	ASILO DE MENDIGOS "JULIA MOLINA" (Ciudad Trujillo):		
G31415A	Servicios Personales:	\$ 2,688.00	\$ 8,028.00
G31415	Mantenimiento y Atenciones:	5,940.00	
31416	ASILO "AMIGA DE LOS PO-BRES" (Ciudad Trujillo):		
G31416A	Servicios Personales:	\$ 3,240.00	\$ 10,740.00
G31416	Mantenimiento y Atenciones:	7,500.00	

Símbolo:			
31417	ASILO "SANTA ANA" (Santiago):		
G31417A	Servicios Personales:	\$ 480.00	\$ 5,760.00
G31417	Mantenimiento y Atenciones:	5,280.00	
31418	ASILO "SANTA CLARA" (Ciudad Trujillo)		
G31418A	Servicios Personales:	\$ 540.00	\$ 7,140.00
G31418	Mantenimiento y Atenciones:	6,600.00	
31426	HOSPITAL DE NIÑOS "RAMFIS" (Ciudad Trujillo):		
G31426A	Servicios Personales:	\$ 18,684.00	\$ 41,124.00
G31426	Mantenimiento y Atenciones:	22,440.00	
31435	DIVISION DE MATERINIDAD E INFANCIA:		
G31435A	Servicios Personales:	\$ 41,532.00	\$ 109,197.37
G31435	Mantenimiento y Atenciones:	61,763.12	
G31435F	Subvención Casa Maternidad Puerto Plata:	720.00	
G31435C	Adquisición de Propiedades:	5,182.25	
31431	ATENCIÓNES A HOSPTA-LES Y ASILOS:		
G31431	Para atender al sostenimiento de Asilos y Orfanatos:	\$ 24,060.00	\$ 24,060.00
31436	GRANJA ASILO "PRESIDENTE TTE TUJILLO" (Haina):		
G31436A	Servicios Personales:	\$ 7,572.00	\$ 18,372.00
G31436	Mantenimiento y Atenciones:	10,800.00	
31438	PABELLON PARA ENFER-MEDADES VENEREAS DE MUJERES. (Ciudad Trujillo):		
G31438A	Servicios Personales:	\$ 3,024.00	\$ 6,024.00
G31438	Mantenimiento y Atenciones:	3,000.00	

<b>Símbolo:</b>	
31440	DISPENSARIO ANTIVENE- REO PARA HOMBRES: (Ciudad Trujillo):
	\$ 2,760.00
G31440A	Servicios Personales:
	\$ 1,560.00
G31440	Mantenimiento y Atenciones:
	\$ 1,200.00
31441	HOSPITAL "SANATORIO DR. MARTOS" Y DISPENSARIOS EN LA REPUBLICA:
	\$ 107,130.00
G31441A	Servicios Personales:
	\$ 70,380.00
G31441	Mantenimiento y Atenciones
	\$ 35,950.00
G31441C	Adquisición de Propiedades
	\$ 800.00
31443	HOSPITAL ALTAGRACIA JULIA, MOCA:
	\$ 9,610.00
G31443A	Servicios Personales:
	\$ 4,920.00
G31443	Mantenimiento y Atenciones
	\$ 3,840.00
G31443C	Adquisición de Propiedades
	\$ 850.00
31444	HOSPITAL SANTOME, SAN JUAN:
	\$ 5,052.00
G31444A	Servicios Personales:
	\$ 2,472.00
G31444	Mantenimiento y Atenciones
	\$ 1,980.00
G31444C	Adquisición de Propiedades
	\$ 600.00
31445	POLICLINICA Y SALIAS DE EMERGENCIA:
	\$ 13,123.84
G31445A	Servicios Personales:
	\$ 7,440.00
G31445	Mantenimiento y Atenciones
	\$ 5,683.34
31446	HOSPITAL RAMON MATIAS MELLA, (Dajabón):
	\$ 5,168.00
G31446A	Servicios Personales:
	\$ 3,168.00
G31446	Mantenimiento y Atenciones
	\$ 1,500.00
G31446C	Adquisición de Propiedades
	\$ 500.00
31493	SUBVENCIONES A INSTI- TUCIONES BENEFICAS:
	\$ 36,000.00
G31493F	Para Subvenciones a Institu- ciones Benéficas
	\$ 36,000.00

<b>Símbolo:</b>	
31494	MEJORAS EN HOSPITA- LES Y ASILLOS:
	\$ 6,191.48
G31494E	Construcciones y Mej. Permanentes
	\$ 6,191.48
31495	GRANJA ASILO PARA NI- NAS HUERFANAS ANGELITTA:
	\$ 12,984.00
G31495A	Servicios Personales:
	\$ 3,384.00
G31495	Mantenimiento y Atenciones
	\$ 9,600.00
31450	HOSPITALES DE AISLA- MIENTO DE HAINA:
	\$ 21,312.00
G31450A	Servicios Personales:
	\$ 6,912.00
G31450	Mantenimiento y Atenciones
	\$ 14,400.00
G31450C	Adquisición de Propiedades
	\$ 500.00
31451	HOSPITAL DEL BARRIO OBRERO:
	\$ 167,404.00
G31451A	Servicios Personales:
	\$ 37,404.00
G31451	Mantenimiento y Atenciones
	\$ 40,000.00
G31451C	Adquisición de Propiedades:
	\$ 90,000.00
31452	HOSPITAL DE JIMANI:
	\$ 19,340.00
G31452A	Servicios Personales:
	\$ 6,540.00
G31452	Mantenimiento y Atenciones
	\$ 4,800.00
G31452C	Adquisición de Propiedades
	\$ 8,000.00
31453	HOSPITAL DE SAMANA:
	\$ 28,104.00
G31453A	Servicios Personales:
	\$ 7,104.00
G31453	Mantenimiento y Atenciones
	\$ 6,000.00
G31453C	Adquisición de Propiedades
	\$ 15,000.00
31454	HOSPITAL DE NIÑOS DE SANTIAGO:
	\$ 60,092.45
G31454A	Servicios Personales:
	\$ 10,452.00
G31454	Mantenimiento y Atenciones
	\$ 7,890.00
G31454E	Const. y Mejoras Permanentes
	\$ 9,040.45
G31454C	Adquisición de Propiedades
	\$ 32,800.00
<b>TOTAL DEL CAPITULO X</b>	
	\$ 1,766,472.56

SECRETARIA DE ESTADO DEL TRABAJO Y  
ECONOMIA NACIONAL

## CAPITULO XI

Símbolo:

10525	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		\$ 140,083.14
G10525A	Servicios Personales:	\$107,775.96	
G10525B	Otros Gastos Corrientes:	19,309.18	
G10525C	Adquisición de Propiedades:	3,000.00	
G10525	Atenciones Varias:	10,000.00	
30529	FOMENTO Y REGLAMEN- TACION DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA:		\$ 55,000.00
G30529F	Para subsidios a las Cámaras de Comercio, Industria y Agri- cultura, etc.	\$ 55,000.00	
30535	AYUDA AL COMERCIO FRONTERIZO:		\$ 12,480.00
G30535	Para ayuda al comercio fron- terizo según disposición del Poder Ejecutivo:	\$ 12,480.00	
10417	DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA:		\$ 133,412.00
G10417A	Servicios Personales:	\$100,740.00	
G10417B	Otros Gastos Corrientes:	18,672.00	
G10417C	Adquisición de Propiedades:	4,000.00	
G10417	Para Becas de Estudiantes de Estadística en el exterior:	10,000.00	
30922	COMISION DE DEFENSA DEL CAFE Y DEL CACAO:		\$ 60,932.00
G30922A	Servicios Personales:	\$ 22,080.00	
G30922B	Otros Gastos Corrientes:	3,700.00	
G30922	Para Otros Gastos de la Comisión	\$5,152.00	
	TOTAL DEL CAPITULO XI		\$ 401,909.14

## DIRECCION GRAL. DE OBRAS PUBLICAS

## CAPITULO XII

Símbolo:

31801	OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL:		\$ 313,440.00
G31801A	Servicios Personales:	\$167,040.00	
G31801B	Otros Gastos Corrientes	66,100.00	
G31801C	Adquisición de Propiedades:	30,300.00	
G31801	Para Suspensio Reponible de Jornales en las diferentes apro- piaciones de este Capítulo	50,000.00	
31821	OFICINAS DE DISTRITOS:		\$ 96,180.00
G31821A	Servicios Personales:	\$ 96,180.00	
31822	CARRETERAS, PUENTES Y CAMINOS:		\$ 558,358.00
G31822B	Otros Gastos Corrientes:	\$ 15,000.00	
G31822	Carreteras, Puentes, Caminos, etc.	543,358.00	
31831	CONSTRUCCION Y CONSER- VACION DE MUELLES Y PUERTOS DE LA REPUBLICA:		\$ 22,000.00
G31831	Construcciones y Conservación de Muelles y Puertos:	\$ 22,000.00	
31832	CONSTRUCCION MUELLES Y PUERTO DE CIUDAD TRUJILLO:		\$ 409,720.00
G31832	Continuación construcción Puerto de Ciudad Trujillo	\$409,720.00	
31849	EDIFICIOS PUBLICOS:		\$ 245,387.10
G31849	Reparaciones a Edificios de Obras Públicas y sus Depen- dencias	\$ 2,100.00	
G31849E	Construcciones y Mej. Permanentes:	\$243,287.10	

Símbolo:			
31864	CONSTRUCCION EDIFICIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS:	\$ 1,576.00	\$ 1,576.00
G31864	Para la terminación de este edificio (para dos puertas hie- ro entrada al sótano)	\$ 1,576.00	
31850	SECCION DE ACUE- DUCTO Y ALCANTARILLADO:		\$ 44,410.00
G31850A	Servicios Personales:	\$ 18,660.00	
G31850E	Construcciones y Mej. Permanentes:	15,000.00	
G31850	Atenciones Varias	10,750.00	
.10445	GARAGE DE TRANSPORTE Y TALLERES DE MECANICA PESADA Y DIESEL:		\$ 68,556.00
G10445A	Servicios Personales:	\$ 65,156.00	
G10445E	Construcciones y Mej. Permanentes:	2,400.00	
31710	SERVICIO DE METEORO- LOGIA:		\$ 12,540.00
G31710A	Servicios Personales:	\$ 12,540.00	
31855	ADMINISTRACION ACUE- DUCTO Y CLOACAS SANITARIAS DE CIUDAD TRUJILLO:		\$ 109,656.64
G31855A	Servicios Personales:	\$ 54,780.00	
G31855B	Otros Gastos Corrientes:	6,976.64	
G31855C	Adquisición de Propiedades:	5,600.00	
G31855	Atenciones Varias:	42,300.00	
TOTAL DEL CAPITULO XII			\$1,831,823.74

Símbolo:			
10201.	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:		\$ 43,560.00
G10201A	Servicios Personales	\$ 43,560.00	
10202	CORTES DE APELACION:		\$ 104,880.00
G10202A	Servicios Personales:	\$104,880.00	
.10204	JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA:		\$ 123,000.00
G10204A	Servicios Personales:	\$123,000.00	
10205.	JUZGADOS DE INSTRUCCION:		\$ 67,140.00
G10205A	Servicios Personales:	\$ 67,140.00	
.10206.	ALCALDIAS:		\$ 173,520.00
G10206A	Servicios Personales:	\$173,520.00	
30208.	ABOGADOS DE OFICIO:		\$ 19,500.00
G30208A	Servicios Personales:	\$ 19,500.00	
30201	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA:		\$ 156,160.61
G30201A	Servicios Personales:	\$ 71,870.00	
G30201B	Otros Gastos Corrientes:	73,730.61	
G30201C	Adquisición de Propiedades	9,530.00	
G30201E	Construcciones y Mejoras Permanentes	1,000.00	
.30202	PROCURADURIAS GENE- RALES DE CORTES DE APELACION:		\$ 38,580.00
G30202A	Servicios Personales:	\$ 38,580.00	
30203	PROCURADURIAS FISCALES:		\$ 99,660.00
G30203A	Servicios Personales:	\$ 99,660.00	

Símbolo:			
30207	FISCALIA ADMINISTRATIVA:		
G30207A	Servicios Personales:	\$ 10,080.00	\$ 10,080.00
30204	CARCELES PROVINCIALES:		
G30204A	Servicios Personales:	\$ 3,240.00	\$ 197,590.00
G30204B	Otros Gastos Corrientes	186,650.00	
G30204C	Adquisición de Propiedades	5,000.00	
G30204E	Construcciones y Mejoras Permanentes	2,700.00	
30205	REFORMATORIOS PARA MENORES:		\$ 117,476.00
G30205A	Servicios Personales:	\$ 42,576.00	
G30205B	Otros Gastos Corrientes	65,780.00	
G30205C	Adquisición de Propiedades	6,000.00	
G30205T	Terrenos e intereses en terrenos	3,120.00	
30210	REFORMATORIO PARA NIÑAS JULIA MOLINA:		\$ 17,900.00
G30210A	Servicios Personales:	\$ 7,260.00	
G30210B	Otros Gastos Corrientes	10,140.00	
G30210C	Adquisición de Propiedades	500.00	
30291	OFICIALES DEL ESTADO CIVIL:		\$ 11,400.00
G-30291A	Servicios Personales	\$ 11,400.00	
TOTAL DEL CAPITULO XIII			\$1,180,446.61

Símbolo:			
CAPITULO XIII-1			
TRIBUNAL DE TIERRAS			
.10203	TRIBUNAL DE TIERRAS:		\$ 126,336.00
G10203A	Servicios Personales	\$105,096.00	
G10203B	Otros Gastos Corrientes:	18,240.00	
G10203C	Adquisición de Propiedades:	3,000.00	
30209	OFICINA DEL ABOGADO DEL ESTADO:		\$ 9,780.00
G30209A	Servicios Personales:	\$ 9,780.00	
30206	REGISTRO DE TITULOS:		\$ 29,040.00
G30206A	Servicios Personales:	\$ 29,040.00	
30401	MENSURAS CATASTRALES:		\$ 40,060.00
G30401A	Servicios Personales:	\$ 39,060.00	
G30401	Para gastos de transporte, etc.	1,000.00	
30410	MENSURAS Y SANTEAMEN- TOS DE PROPIEDADES DEL ESTADO:		\$ 223,000.00
G30410	Para el pago de mensuras:	\$223,000.00	
TOTAL DEL CAPITULO XIII-1			\$ 428,216.00

## CAPITULO XIV

## FONDOS ESPECIALES PARA EL AÑO 1946

## Símbolo:

1.—PODER EJECUTIVO: Para el Plan de Mejoramiento Social y Económico (Ley No. 445) y otras Atenciones imprevistas según lo disponga el Poder Ejecutivo:	\$500,000.00	\$ 500,000.00
2.—SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR Y POLICIA: Fondo 1118: Para gastos de la Liga Municipal Dominicana:	4,000.00	\$ 4,000.00
3.—SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA: Fondo 1103: Sellos Aéreos Pro Faro a Colón:	500.00	\$ 500.00
D32615 Fondo 1377: Contribución de los Municipios para el Censo Nacional, de acuerdo con la Ley No. 318, de fecha 15 de julio del 1943, Gaceta Oficial No 6946:	14,000.00	\$ 14,000.00
4.—SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES: Fondo 1112: Para repatriación y auxilio de dominicanos en el exterior:	14,500.00	\$ 14,500.00
	500.00	\$ 500.00

## Símbolo:

5.—SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO Y CREDITO PUBLICO: Fondo 1012: Reembolsos del 80% sobre el Impuesto sobre alcoholes, destinados para Industrias:	\$30,000.00	\$3,117,000.00
D32510 Fondo 1014: Para las atenciones del Fondo de Fidelidad, según Ley N° 489:	35,000.00	
D50211 Fondo 1058: Para pago eventuales por préstamos a Empleados Públicos según Ley N° 1082:	15,000.00	
D10436 Fondo 1081: Para reembolsar a los Ferrocarriles Unidos Dominicanos, los servicios de arrimo de Puerto Plata y Sánchez:	70,000.00	
D50314 Fondo 1091: Reembolsos del 20% envejecimiento de Licores:	150,000.00	
D10434 Fondo 1113: Para impresión de Formularios:	15,000.00	
D32390 Fondo 1376: Para mejoramiento y asistencia Social, Dragados de Puertos y Otras Atenciones, según lo disponga el Poder Ejecutivo:	1,600,000.00	
D32390 Fondo 1376-A: Para el pago de intereses y amortización de Bonos del Tesoro:	\$1,050,000.00	
D40215 Fondo 1381: Para amortización adicional de Vales Certificados de la		

## Símbolo:

Tesorería Nacional emitidos y entregados al Banco de Reservas de la República Dominicana (Art. 5, Inciso No 1 (a y b) Ley No. 586):

\$ 24,000.00

D30001

Fondo 1379:

Para ayuda rehabilitación de las Naciones Unidas (UNRRA)

125,000.00

D50515

Fondo 1345:

Para reembolsar a la Liga Dominicana contra el Cáncer, 5% sobre Rifas de Casas:

3,000.00

\$3,117,000.00

## 6.—DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS:

D31856

Fondo 1372:

Para la Administración de Acueductos en la República:

\$ 1,000.00

\$ 1,000.00

## 7.—SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA:

D31434

Fondo 1096:

Para gastos de Hospitales del producido del servicio privado según Decreto No 684:

\$ 15,000.00

\$ 45,000.00

D31340

Fondo 1097:

Para la adquisición de Equipo y otros gastos del Laboratorio Nacional, del producido de análisis:

\$ 10,000.00

D31497

Fondo 1374:

Para Asilos de mendigos y otros fines de asistencia pública, según Ley No 645:

\$ 20,000.00

\$ 45,000.00

## Símbolo:

8.—SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION Y BELLAS ARTES:

\$ 53,000.00

D31630

Fondo 1373:

Para fomento de los Deportes en el País:

\$ 3,000.00

D31523

Fondo 1842:

Para gastos de la Universidad de Santo Domingo, según Ley No. 1398:

50,000.00

\$ 53,000.00

TOTAL DEL CAPITULO XIV:

\$3,735,000.00

## CAPITULO XV

FONDOS MUNICIPALES PRESUPUESTO AÑO 1946  
INGRESOS: \$ 498,316.59

A Recaudar por Aduanas:  
Impuesto s/ Alcohol y Gasolina  
Ley N°. 949. \$164,016.59

A Recaudar por Colecturas:  
Impuesto s/ Alcoholes y Gasolina  
Ley N°. 949 150,300.00  
Licencia Tránsito de Carreteras 100,000.00

SUB-TOTAL \$414,316.59

Impuesto s/ la Propiedad Urbana 75,000.00

Inscripción de Hipotecas y Transcripción de Ventas s/Ley N° 665 del 2 de Septiembre de 1921

4,000.00

Impuesto sobre la Industrialización de Carnes (50%) 5,000.00

\$498,316.59

## EGRESOS:

SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR Y POLICIA:  
Para Subsidios a los Ayuntamientos conforme al Plan aprobado por el Poder Ejecutivo

\$498,316.59

TOTAL DEL CAPITULO XV

\$ 498,316.59

PRESUPUESTO 1946.  
RESUMEN DE LOS EGRESOS

I.—PODER LEGISLATIVO	\$ 300,048.94
II.—PODER EJECUTIVO	1,124,359.96
III.—SECRETARIA DE ESTADO GUERRA Y MARINA	3,909,584.74
IV.—SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR Y POLICIA	1,816,628.15
IV-1.—JUNTA CENTRAL ELEC-TORAL	12,204.96
V.—SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA	364,469.96
VI.—SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES	955,081.81
VII.—SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO Y CREDITO PUBLICO	2,233,306.48
VIII-1.—SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO Y CREDITO PUBLICO (SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA)	2,919,583.62
VII-2.—CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA	36,830.00
VIII.—SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION Y BELLAS ARTES	2,316,314.06
IX.—SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y RIEGO	916,077.55
X.—SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD Y ASISTEN-CIA PUBLICA	1,766,472.56
XI.—SECRETARIA DE ESTADO DEL TRABAJO Y ECONOMIA NACIONAL	401,909.14
XII.—DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS	1,881,823.74
XIII.—PODER JUDICIAL	1,180,446.61
XIII-1.—TRIBUNAL DE TIERRAS	428,216.00
TOTAL APROPIACIONES FONDOS GENERALES	\$22,573,398.28

SUPERAVIT NO APROPIADO DE FONDOS GENERALES 25,245.79

TOTAL FONDOS GENERALES \$22,598,644.07

XIV.—FONDOS ESPECIALES:

- 1.—PODER EJECUTIVO \$ 500,000.00
- 2.—SECRETARIA DE ESTADADO DE LO INTERIOR Y POLICIA 4,000.00
- 3.—SECRETARIA DE ESTADADO DE LA PRESIDENCIA 14,500.00
- 4.—SECRETARIA DE ESTADADO DE RELACIONES EXTERIORES 500.00
- 5.—SECRETARIA DE ESTADADO DEL TESORO Y CREDITO PUBLICO 3,117,000.00
- 6.—DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS 1,000.00
- 7.—SECRETARIA DE ESTADADO DE SANIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA 45,000.00
- 8.—SECRETARIA DE ESTADADO DE EDUCACION Y BELLAS ARTES 53,000.00

\$ 3,735,000.00 3,735,000.00

\$26,333,644.07

XV. FONDOS MUNICIPALES \$ 498,316.59 \$ 498,316.59

RESUMEN FINAL:

FONDOS NACIONALES:  
FONDOS GENERALES:

INGRESOS \$ 22,598,644.07

EGRESOS \$22,573,393.28

SUPERAVIT NO APROPIADO 25,245.79 \$ 22,598,644.07

FONDOS ESPECIALES:

INGRESOS \$ 3,735,000.00

EGRESOS \$ 3,735,000.00

TOTAL DE INGRESOS

FONDOS NACIONALES: \$ 26,333,644.07

FONDOS MUNICIPALES:

INGRESOS \$ 498,316.59

EGRESOS \$ 498,316.59

ARTICULO 3ro. —Durante la vigencia de la presente Ley de Gastos Públicos para 1946, ingresará a los Fondos Generales, la cantidad de \$750,000.00 del producido del Impuesto sobre el Arroz, creado en virtud de la Ley No. 445, publicada en la Gaceta Oficial N° 5583, del 26 de abril de 1941.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia; 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,

Porfirio Herrera,

Los Secretarios:  
Milady Felix de L'Oficial,  
Polibio Diaz.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo.

jillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Torcoso de la Concha,  
Presidente.

M. García Mella,  
Secretario.  
R. Emilio Jiménez,  
Secretario.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República.

**PROMULGO** la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

**DADA** en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**



# GACETA OFICIAL

Ciudad Trujillo, 28 de Diciembre de 1945.

## SUMARIO:

### Actos del Poder Legislativo:

Ley N 1061 que prohíbe la exportación de cogollos, hojas y fibras de palma, si no es en estado de elaboración.—Ley N 1067 que modifica el artículo 2 de la Ley N 885, del 1º de Mayo de 1945 sobre contribución de la República Dominicana para la UNRRA.—Ley N 1069 que agrega un párrafo al artículo

(Pasa a la página 2)

# GACETA OFICIAL

Director-Administrador: Lic. José E. García Aybar  
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Año LXVI. Ciudad Trujillo, 28 de Diciembre de 1945. N.º 6371.

Ley N.º 1061 que prohíbe la exportación de cogollos, hojas y fibras de palma, si no es en estado de elaboración.

**EL CONGRESO NACIONAL**  
En Nombre de la República  
**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**NUMERO 1061.**

Art. 1.— Queda prohibida la exportación de cogollos, hojas y fibras de palma si no es en forma de efectos u objetos totalmente elaborados o semielaborados por la industria nacional.

Art. 2.— Las personas que contraviniesen, en cualquier forma, las disposiciones de la presente ley o los reglamentos que para su aplicación dicte el Poder Ejecutivo, serán castigadas por los tribunales correccionales con multa de cien a trescientos pesos, y del doble en caso de reincidencia.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 1029 de la Independencia, 839 de la Restauración y 169 de la Era de Trujillo

El Presidente,  
Porfirio Herrera,

Los Secretarios:  
Polibio Díaz,  
Julián Suardi Henríquez,  
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República

lo 3 de la Ley N.º 671 del 19 de Septiembre de 1921, sobre préstamos con garantías.

## Actos del Poder Ejecutivo:

Decreto N.º 3214 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Santiago, sobre vehículos de tracción animal o muscular.— Decreto N.º 3231 que concede indulto a varios presos.— Decreto N.º 3232 que crea e integra un Consejo de Guerra Permanente con asiento en el Centro de Enseñanza "General Trujillo", E. N.

## Documentos Judiciales:

Avisos de requerimiento y auto de emplazamiento del Tribunal de Tierras.

pública Dominicana, a los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 1029 de la Independencia, 839 de la Restauración y 169 de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente.

M. García Mella,  
Secretario.

R. Emilio Jiménez,  
Secretario.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 39 del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 1029 de la Independencia, 839 de la Restauración y 169 de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO**

Ley No 1067 que modifica el artículo 2 de la Ley No 885, del 1º de Mayo de 1945 sobre contribución de la República Dominicana para la UNRRA.

**EL CONGRESO NACIONAL**

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO: 1067.

Art. 1.— Con el propósito de satisfacer totalmente la contribución de la República a la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas, de acuerdo con la Resolución No. 14 de la primera sesión del Consejo de la UNRRA y con la Resolución No. 80 de la tercera sesión de dicho Consejo, se establece un impuesto adicional de 3/8 (tres octavos)

de 1% (uno por ciento) del valor de toda mercancía exportada, que será cobrado a los exportadores por las aduanas de la República, además del impuesto ya existente creado por la Ley No. 885, de fecha 1º de Mayo de 1945.

Art. 2.— Este impuesto se cobrará a partir de la fecha de la publicación de la presente ley y será especializado en la Tesorería Nacional para atender al pago de la contribución adicional de la República Dominicana a la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas (UNRRA).

Art. 3.— Se autoriza al Poder Ejecutivo a contratar préstamos al 3% (tres por ciento) anual cuando se trate de préstamos directos, o al 5% (cinco por ciento) cuando se efectúen por medio de emisión de Bonos del Tesoro, a cuyo servicio se aplicará el producido del impuesto adicional establecido por la presente ley.

Art. 4.— El producido de los préstamos a que se contrae el artículo anterior será puesto a disposición del Poder Ejecutivo para hacer efectiva, de conformidad con los convenios concertados y que se concierten en el futuro, la indicada contribución adicional de la República Dominicana a la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas.

Art. 5.— Se modifica el artículo 2 de la Ley No. 885, de fecha 1º de Mayo de 1945, para que se lea así:

"Art. 2.— Dicho impuesto se cobrará a partir del 1º de Mayo de 1945, y será especializado en la Tesorería Nacional para atender al pago de la contribución de la República Dominicana a la Administración y Rehabilitación de las Naciones Unidas (UNRRA)".

Art. 6.— Tanto el impuesto establecido por la mencionada ley número 885 como el establecido por la presente ley entrarán en vigor hasta el 31 de diciembre de 1947. Queda entendido, sin embargo, que en caso de no ser totalmente satisfechos los préstamos, en principal e interés, a cuyo servicio se haya afectado el producido de uno u otro impuesto, éstos continuarán en vigor hasta el día 30 de Junio de 1948.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la

República Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia; 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,  
Porfirio Herrera,

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Oficial.  
Polibio Diaz.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente.

M. García Mella,  
Secretario.

R. Emilio Jiménez,  
Secretario.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

Ley Nº 1069 que agrega un párrafo al artículo 3 de la Ley Nº 671 del 19 de Septiembre de 1921, sobre préstamos con garantías.

**EL CONGRESO NACIONAL**  
En Nombre de la República  
**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

NUMERO: 1069.

UNICO.— Se agrega al Art. 3 de la Ley Nº 671, del 19 de Septiembre de 1921, el siguiente párrafo:

Párrafo.— Cuando el acreedor y el deudor tengan domicilio distintos, el escrito que comprueba el préstamo podrá redactarse ante la Alcaldía del domicilio del primero; en este caso el escrito se redactará en tres originales, uno de los cuales se conservará en el libro-faltonario; otro se entregará al prestamista después de firmado por el prestatario, el prestatista y los testigos y otro se enviará al Alcalde de la común donde se encuentren radicados los bienes puestos en garantía, para los fines previstos en la presente ley. Al recibir este original, que deberá también estar firmado por el Alcalde, el prestatario, el prestamista y los testigos, el Alcalde a quien se le remite deberá transcribirlo íntegramente en el formulario correspondiente en su libro-faltonario con la siguiente mención al pie: "Esta es una copia fiel al original del acto de préstamo instrumentado ante el Alcalde de la común de \_\_\_\_\_ en fecha \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, según lo comprueba el original que me ha sido remitido por dicho Alcalde y que se encuentra depositado en los archivos de esta alcaldía.

Este Alcalde cobrará los mismos honorarios previstos en el Art. 11 de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente.

M. García Mella,  
Secretario.

R. Emilio Jiménez,  
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia; 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,  
Portirio Herrera,

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Oficial,  
Polibio Diaz.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República, PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO**

Decreto N° 3214 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Santiago, sobre vehículos de tracción animal o muscular.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3214.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento

to de la Común de Santiago en fecha 14 de Noviembre de 1945, los cuales se transcriben a continuación:

"ARTICULO 1.— A partir del día 1º del mes de Enero del año 1946, los vehículos que a continuación se detallan y que circulen dentro de la jurisdicción de la Común de Santiago, pagarán por anualidades anticipadas los derechos siguientes:

- a) Coches de tracción animal de cualquier clase:
  - Coches al servicio público de pasajeros . . . . \$ 10.00
  - Coches o quitrines al servicio particular . . . . " 8.00
- b) Carritos de tracción a mano para expendio de frutas, refrescos, helados, legumbres y cualquier otra clase de artículos . . . . " 5.00
- Carretillas de tracción a mano para el uso exclusivo de transporte de mercancías o cualquier otra clase de efectos . . . . . " 5.00
- Carretas de tracción de uno o más animales para los mismos usos que el anterior " 10.00
- Carretas tiradas por bueyes . . . . . " 10.00
- c) Bicicletas para el expendio o entrega de mercancías de cualquier clase . . . . . " 6.00
- Bicicletas para uso de oficinas etc. . . . . " 5.00
- Bicicletas para uso privado . . . . . " 2.00
- Por traspaso de matrícula de cualquiera de los vehículos arriba señalados . . . . . " 1.00
- d) Por sustitución de placa de número, perdida o destruida . . . . . " 1.00

PARRAFO.— Quedan exceptuados de los derechos establecidos en este artículo los vehículos de las clases arriba indicadas destinados al uso oficial del Gobierno, del Ayuntamiento o de instituciones de beneficencia legalmente reconocidas.

ARTICULO 2.— Los derechos establecidos en el artículo anterior serán cubiertos en la Tesorería Municipal, donde se les suministrará a los interesados las correspondientes placas y matrículas.

PARRAFO.— Ningún vehículo de los que comprende esta

Ordenanza podrá ser puesto en circulación sin que su dueño haya pagado los derechos establecidos en la misma.

ARTICULO 3.— Para el cobro de derechos de matrículas y placas de números se seguirá la siguiente regla:

Las que se soliciten en el primer trimestre del año pagarán el total del derecho anual;

Las que se soliciten en el segundo trimestre, pagarán las  $\frac{2}{3}$  partes del derecho;

Las que se soliciten en el tercer trimestre pagarán la mitad del derecho; y

Las que se soliciten en el último trimestre pagarán la cuarta parte del derecho.

PARRAFO.— Los derechos de traspaso se pagarán completos en cualquier época del año.

ARTICULO 4.— Cualquiera de los vehículos señalados en esta Ordenanza que cambie de una categoría a otra sujeta al pago de un derecho más elevado deberá satisfacer la diferencia en la Tesorería Municipal antes de efectuarse el cambio”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 3231 que concede indulto a varios presos.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3231.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 26 del artículo 49 de la Constitución de la República, de conceder

indulto total o parcial el día 23 de diciembre, a los presos que estén cumpliendo penas en las cárceles de la República,

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio del indulto, por el resto del tiempo de las penas pendiente de cumplir, a los siguientes presos:

Cruz Herminia de la Rosa, Félix Rodríguez Pérez, Antonio Tavares (a) Toriño, Antonio Martínez, José Rivas, José Joaquín Peña, Juan Castro y Delio Rosa Lizardo.

Art. 2.— Los beneficiarios del indulto concedido por el presente Decreto, que después de salir de los establecimientos penitenciarios, cometan actos de mala conducta, a juicio del Procurador General de la República, demostrando así que no fueron mercedores de la generosa medida con que se les favoreció, ingresarán de nuevo en dichos establecimientos, por efecto de una simple orden del indicado funcionario, y en ellos permanecerán hasta el cumplimiento de sus penas, reputándose que no han sido indultados.

Art. 3.— El Procurador General de la República queda encargado del cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 3232 que crea e integra un Consejo de Guerra Permanente con asiento en el Centro de Enseñanza "General Trujillo", E. N.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3232.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 13º de la Constitución de la República; y

VISTO el artículo 8 del Código de Justicia Militar,

DECRETO:

Art. 1.— Crear, como por el presente se crea, un Consejo de Guerra Permanente con su asiento en el Centro de Enseñanza "General Trujillo" E. N., ubicado en Ciudad Trujillo, con jurisdicción territorial exclusiva dentro del recinto de dicho Centro.

Art. 2.— Este Consejo de Guerra estará integrado en la siguiente forma: Mayor José René Román, Presidente; Capitán Osvaldo Báez López Peña, Juez; Capitán Juan Valenzuela, Juez; Primer Teniente Francisco José Hernández, Juez; Segundo Teniente Eliseo A. Demorizi Peynado, Juez; Capitán Ramdás Hungría, Fiscal; Primer Teniente Servio Tullio Polanco Baralt, Sustituto del Fiscal; Segundo Teniente Julio Amado Calderón Fernández, Juez Instructor; Segundo Teniente David Ramírez Caamaño, Sustituto del Juez Instructor; y Segundo Teniente Renato Hungría Morell, Secretario.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 63º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL DE TIERRAS

DISTRITO CATASTRAL NUMERO 1 (UNO) DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, SOLAR NUMERO 1 (UNO) DE LA MANZANA NUMERO 414 (CUATROCIENTOS CUATROCE), CIUDAD TRUJILLO.

AVISO DE REQUERIMIENTO. AUTO DE EMPLAZAMIENTO Y DE FIJACION DE AUDIENCIA.

El Secretario del Tribunal de Tierras a TODOS A QUIENES PUEDA INTERESAR. El Abogado del Estado, Vs.

ESTADO DOMINICANO, Ciudad Trujillo.— (RECLAMANTE).

Estado Dominicano, Ciudad Trujillo, R. Paimo Richardo, Avenida "Independencia" N° 110, Ciudad Trujillo, Anbal J. Trujillo Molina, Calle "Padre Billini", esq. "Isabel la Católica", Ciudad Trujillo.— (COLINDANTES).

Agr. Julio E. Ravelo de la Fuente, Calle "Wenceslao Alvarez" N° 10, Ciudad Trujillo.— (OTRO INTERESADO).

REQUERIDO:— el saneamiento de los títulos de propiedad sobre la siguiente extensión de terreno, SOLAR NUMERO 1 (UNO) de la MANZANA NUMERO 414 (CUATROCIENTOS CUATROCE) del Distrito Catastral Número 1 (UNO) del Distrito de Santo Domingo, Ciudad Trujillo, la cual colinda así:

AL NORTE:—Calle "Pellerano Alfau";

AL ESTE:—Estado Dominicano;

AL SUR:—Solar N° 4 de Anbal J. Trujillo M., y Solar N° 5-def. de R. Paimo Pichardo;

AL OESTE:— Calle "Isabel la Católica".

SE CITA:— a las personas mencionadas y a todo el que crea tener o tenga algún interés para que comparezcan ante el TRIBUNAL DE TIERRAS, en la tercera planta del PALACIO DE JUSTICIA, de esta Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, el día 1º (PRIMERO) del mes de FEBRERO del año 1946 (MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS), a las 10 (DIEZ) de la mañana, a fin de dar a conocer los derechos que pretendan y las pruebas en que se basan, y para que al efecto formulen sus reclamaciones en forma legal, así como para conocer de estas reclamaciones en Jurisdicción Original.

CIUDAD TRUJILLO, Distrito de Santo Domingo, hoy día 14 (CUATORCE) del mes de DICIEMBRE del año 1945 (MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO); año 102º de la INDEPENDENCIA; 83º de la RESTAURACION y 16º de la "ERA DE TRUJILLO".

Doy Fé, Dr. A. Alvarez Sánchez, SECRETARIO.—APROBADO:— Benigno del Castillo, JUEZ.

REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL DE TIERRAS

DISTRITO CATASTRAL NUMERO 3 (TRES) DE LA COMUN DE JARABACO, SECCIONES: "PALO BLANCO", "PINAL QUEMADO", "LA JOYA", "HATO VIEJO", "BUENA VISTA", LUGARES: "LA BARRANCA", "YERBA BUENA", "LA JOYA", "LA TRINCHERA", "LA SABANA", "HATO VIEJO" y "BUENA VISTA", SITIO DE "EL HATO", PARCELAS NUMEROS: 70 A LA 91 Y 123 A LA 128, PROVINCIA DE LA VEGA.

AVISO DE REQUERIMIENTO. AUTO DE EMPLAZAMIENTO Y DE FIJACION DE AUDIENCIA.

El Secretario del Tribunal de Tierras a TODOS A QUIENES PUEDA INTERESAR. El Abogado del Estado, Vs.

Euclides Batista, La Vega, Erasmo Batista, "Pinal Quemado", Jarabacoa, Manuel Ramón Rosado, "La Joya", Jarabacoa, José Domingo Reyes Veglio (a) Pepino, "Pinal Quemado", Jarabacoa, Ubaldo Durán Abreu (a) Vale, "Palo Blanco", Jarabacoa, Ramón Peñaló, Felipe Peñaló, Francisco de la Rosa, María Rodríguez, residentes en "La Joya", Jarabacoa, Nieves Luisa Trujillo de Castillo, Ciudad Trujillo, Alcedo Rodríguez, "La Llanada", La Vega, Esperanza Peguero, Abigail de León F., residentes en Jarabacoa, Aristides, Sebastián y doctor Manuel A. Robion Valverde, Ave. "José Trujillo Valdez" No 5, Ciudad Trujillo Julia Ricart Vda. Turull, Calle "José G. García" No 68, Ciudad Trujillo, Ramón Diloné (a) Mon, "Pinal Quemado", Jarabacoa, Vicente Cruz, "Buena Vista", Jarabacoa, Ramón Durán Abreu, "Pinal Quemado", Jarabacoa, José Molina Caro, Jarabacoa.— (RECLAMANTES).

Suc. de Ricardo Durán, Rufino Aquino, José Antonio Batista, Andrés Durán, Chucho Rodríguez, Fabrí Rodríguez, Suc. de Ramón Rodríguez, residentes en "Palo Blanco", Jarabacoa, Alba Rosa Durán, Suave Rodríguez, residentes en "Pinal Quemado", Jarabacoa, Luciano Lucas, Ernesto Victoriano, Suc. de Carlos Victoriano, residentes en "La Joya", Jarabacoa, Teolinda Durán, "Pinal Quemado", Jarabacoa, Emiliano Durán, Arcadio Victoriano, Fresa Sánchez, Remigio de la Rosa, Blanco de la Rosa, residentes en "La Joya", Jarabacoa, Uaristasio Du-

rán, Manuel de Js. Rodríguez, residentes en "Palo Blanco", Jarabacoa, Domingo Ortiz, Carlista Durán, Ezequiel Calderón, Francisco Abreu, residentes en "La Joya", Jarabacoa, Angel Ureña, José Russo, residentes en "Palo Blanco", Jarabacoa, Virgilio Batista, Jacoba Abreu, Andrea Bobonagua, Santiago Zamora, Fidencio Bueno, residentes en "Hato Viejo", Jarabacoa, Ramón Tineo, Manuel Hernández, Baudilio García, Suc. de Conrado Tineo, Pablo Ortiz, José Ant. Batista, Bautista Diloné, Pedro Ramirez, Elpidio Durán, Rafael Mirabal, Julio Medrano, Bertilia Vargas, Mercedes Vargas, Tomasina Rodríguez, Baudilio García, Filomena Adames, Eloy Adames, Juan Marino, Paulina Vda. Batista, Leticia Ricart de Bussolan, Dr. C. J. Gómez E., Daniel Batista, Ercilia Batista, Henry Azar, Dulce Batista, Gertrudis Nielsen de Pensón, Clodomiro Batista, Suc. de Juan Pablo Sierra, residentes en "El Hato", Jarabacoa, GENERALISIMO DOCTOR RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA, Ciudad Trujillo, Mercedes Mota, "Hato Viejo", Jarabacoa, Manuel Ma. Pichardo (a) Nene, Manuel de Js. Abreu (a) Chucho, Patricio Rodríguez, Evangelista Gil, Rafael Luna Jerez, Jerónimo Espino (a) Monguí, Francisco Pichardo, Feo. Abreu (a) Pancho, Epifanio Ureña (a) Sano, Ramón Durán Abreu (a) Moncito, residentes en "Buena Vista", Jarabacoa, Ovidio Candelario, Juan Adames, José Mercedes Pichardo, Alfredo Abreu, Vicente Durán, Juan Tomás Abreu, Francisco Abreu (a) Pincho, Emilio Abreu (a) Negro, Primitivo Abreu, Eliseo Pichardo, José Sánchez Pichardo, Esmeraldo Adames, Santos Candelario, residentes en "El Hato", Jarabacoa.— (COLINDANTES).

Agr. Pablo J. Ramos, La Vega.— (OTRO INTERESADO).

REQUERIDO:— el saneamiento de los títulos de propiedad sobre las siguientes extensiones de terrenos, PARCELAS NUMEROS 70 a la 91 y 123 a la 128 del Distrito Catastral Número 3 (TRES) de la Común de Jarabacoa, Secciones: "PALO BLANCO", "PINAL QUEMADO", "LA JOYA", "HATO VIEJO" y "BUENA VISTA", LUGARES: "LA BARRANCA", "YERBA BUENA", "LA JOYA", "LA TRINCHERA", "LA SABANA", "HATO VIEJO" y "BUENA VISTA", Sitio de "EL HATO", Provincia de La Vega, cuyas colindancias y descripciones constan en los planos catastrales correspondientes.

SE CITA:— a las personas mencionadas y a todo el que

crea tener o tenga algún interés para que comparezcan ante el TRIBUNAL DE TIERRAS, en el local del AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE JARABACOA, Provincia de La Vega, los días 11 (ONCE), 12 (DOCE) y 13 (TRECE) del mes de FEBRERO del año 1946 (MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS), a las 9 (NUEVE) de la mañana, a fin de dar a conocer los derechos que pretenden y las pruebas en que se basan, y para que al efecto formulen sus reclamaciones en forma legal, así como para conocer de estas reclamaciones en Jurisdicción Original.

Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, hoy día 19 (DIECINUEVE) del mes de DICIEMBRE del año 1946 (MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS); año 102º de la INDEPENDENCIA, 83º de la RESTAURACION y 16º de la "ERA DE TRUJILLO".

Doy Fé, Dr. A. Alvarez Sánchez, SECRETARIO.— AMO.  
BADO: José Manuel Machado, JUEZ.